

Radicado: 2022-258

Auto Sustanciación: 1314

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Treinta de mayo de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.M.L.F.**, representado por su progenitora **NORMA FERNÁNDEZ VENANCINO**, quienes actúan a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHON FREDY LÓPEZ VELÁSQUEZ**, se agrega memorial y anexos allegados por parte de la apoderada de la demandante, solicitando se oficie a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, para que proceda con la inscripción del levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula **100-69076**, en proceso de jurisdicción coactiva, allegando comprobante de orden de cancelación emitida por la Alcaldía de Manizales, informando que aún no se hace efectiva.

Al advertir que la demandante insiste en la inscripción del embargo decretado dentro del presente proceso a través de auto de sustanciación No. 2246 del 12 de diciembre de 2023, se dispone oficiar nuevamente a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, solicitando la inscripción del embargo aludido, anexando los oficios soporte de cancelación de la medida de jurisdicción coactiva que ordenan liberar el

inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **100-69076**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6713e55a2437d370c708aaa856eab65cc47ddec38b9ad72de9f922e8acbbfa46**

Documento generado en 30/05/2024 01:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>